



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 28 ENE 2021

Ref: Ejecutivo singular No. 2020 - 00125
Demandante: Oscar Ramiro Osuna Méndez
Demandado: Carlos Arnulfo García Bolívar

El señor OSCAR RAMIRO OSUNA MÉNDEZ, actuando a través de apoderado judicial promueven demanda ejecutiva singular en contra de CARLOS ARNULFO GARCÍA BOLÍVAR a fin de obtener el pago de unas sumas de dinero.

Revisado el líbello demandatorio y los documentos anexos, se advierte que se presentan unos defectos que necesariamente deben subsanarse a efectos de que el proceso se tramite en forma adecuada, siendo éstos los siguientes:

1.- Indíquese la dirección física y electrónica del demandante, su apoderada y el demandado, tal como lo dispone el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

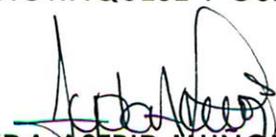
De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada se subsane el defecto indicado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anteriormente anotados.

SEGUNDO: Se reconoce al Dr. EYDER JESÚS CABALLERO GONZALES como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO MUNICIPAL
PACHO - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pacho, 29 enero 2021

El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en Estado No. 02-2021
de esta

El Secretario 